



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° **262** -DP-2013.
(Actuación 147/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Carlos Passarello (DNI: 10.284.198) ante esta Defensoría el día 6 de Septiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención en relación en la problemática que vive en la Península San Pedro donde principalmente con el mal estado de la calle Churrín Andino que corta la Av. Campanario al 2500. Señala que en épocas invernales se convierte en intransitable por su estado; todo lo cual sea agrava con el desmoronamiento de tierra desde los costados. Denuncia que nunca ha pasado una motoniveladora ni se esparce ripio. Además, suelen caerse ramas de los añejos árboles que bordean la calle. La calle es de suma importante dado que comunica a sectores del barrio donde los vecinos deben abastecerse de leña y agua, ya que allí no hay red de gas ni agua potable. Señala que el propio camión cisterna de la Delegación Lago Moreno ha tenido inconvenientes para subir. Además, no hay alumbrado público en el lugar, y existe solo un solo container para la basura.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en falta de mantenimiento y cuidado de una calle pública de vital importancia para los vecinos del lugar quienes además carecen de agua potable y red de gas natural. Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Carlos Passarello (DNI: 10.284.198), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 6 de Septiembre de 2013.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o

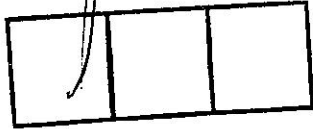



acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

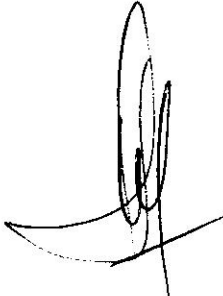
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 SEP 2013.




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche